

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

**Novena reunión
Ginebra, 14 a 16 de diciembre de 2020**

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

aprobado por el Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra los días 14 y 16 de diciembre de 2020.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Lituania, México, Mongolia, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suiza, Túnez, Turquía, Unión Europea y Viet Nam (32).
3. Los siguientes Estados estuvieron representados en calidad de observadores: Arabia Saudita, Argelia, Australia, Bangladesh, Belarús, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Etiopía, Filipinas, India, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Pakistán, Panamá, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uzbekistán, Vanuatu y Zimbabwe (27).
4. Representantes de: i) Palestina (1); ii) Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), *Asociación Romande de Propiedad Intelectual* (AROPI), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Centre d' études internationales de la propriété intellectuelle* (CEIPI), *Japan Intellectual Property* (JIPA), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), MARQUES - Asociación de Titulares Europeos de Marcas (9), participación en calidad de observador.

5. La lista de participantes figura en el documento H/LD/WG/9/INF/4 Prov. 2.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. El Sr. Daren Tang, director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la novena reunión del Grupo de Trabajo y dio la bienvenida a los participantes.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

7. La Sra. Angar Oyun (Mongolia) fue elegida por unanimidad presidenta del Grupo de Trabajo, y el Sr. Siyoung Park (República de Corea) y el Sr. David R. Gerk (Estados Unidos de América) fueron elegidos por unanimidad vicepresidentes.
8. El Sr. Hiroshi Okutomi (OMPI) desempeñó la función de secretario del Grupo de Trabajo.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

9. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/9/1 Prov.3) sin modificaciones.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE LA HAYA PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

10. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/8/9 Prov.
11. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento H/LD/WG/8/9 Prov.) sin modificaciones.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO COMÚN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 17 (DOCUMENTOS H/LD/WG/9/2 Y H/LD/WG/9/2 CORR.)

12. Los debates se basaron en los documentos H/LD/WG/9/2 y H/LD/WG/9/2 Corr.
13. La presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común en lo que respecta a las Reglas 17 y 37, según consta en el Anexo II del documento H/LD/WG/9/2, a los fines de su aprobación por la Asamblea de la Unión de La Haya, con la fecha propuesta de entrada en vigor de 1 de enero de 2022.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA 5 DEL REGLAMENTO COMÚN
(DOCUMENTOS H/LD/WG/9/3 REV. Y H/LD/WG/9/6)**

14. Los debates se basaron en los documentos H/LD/WG/9/3 Rev. y H/LD/WG/9/6.

15. La presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo está a favor de que se presente una propuesta de modificación del Reglamento Común con respecto a la Regla 5, en la forma revisada durante la sesión y según consta en el Anexo del resumen de la Presidencia, para su aprobación por la Asamblea de la Unión de La Haya, con la fecha propuesta de entrada en vigor dos meses después de su aprobación.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

16. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/9/INF/1.

17. La presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo toma nota del contenido del documento.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

18. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la presidencia que consta en el presente documento, modificado para tener en cuenta la intervención de una delegación respecto de la versión en español.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

19. La presidenta clausuró la novena reunión el 15 de diciembre de 2020.

[Sigue el Anexo]

**Reglamento Común
del Acta de 1999 y del Acta de 1960
del Arreglo de La Haya**

(texto en vigor el.....)

[...]

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

Regla 5

Excusa de los retrasos en el cumplimiento de los plazos

1) [\[Excusa de los retrasos en el cumplimiento de los plazos por motivos de fuerza mayor\]](#)
[El incumplimiento por una parte interesada del plazo fijado en el Reglamento para efectuar un trámite ante la Oficina Internacional se excusará si la parte interesada presenta pruebas en las que se demuestre, de manera satisfactoria para la Oficina Internacional, que ese incumplimiento se debió a guerra, revolución, agitación social, huelga, desastre natural, epidemia, irregularidades en los servicios postal, de distribución o de comunicación electrónica debidas a circunstancias que estén fuera del alcance de la parte interesada u otros motivos de fuerza mayor.](#)

~~*[Comunicaciones enviadas mediante un servicio postal oficial]* Si una parte interesada no cumple el plazo establecido para el envío de una comunicación a la Oficina Internacional por un servicio postal oficial, el incumplimiento será excusado si la parte interesada presenta pruebas convincentes para la Oficina Internacional de i) que la comunicación fue enviada como mínimo cinco días antes del vencimiento del plazo o, en el caso de que el servicio postal hubiera sido interrumpido en los diez días previos al vencimiento del plazo por causa de guerra, revolución, desórdenes civiles, huelga, desastre natural o cualesquiera otras razones de índole similar, que la comunicación fue enviada a más tardar cinco días después de la reanudación de las actividades del servicio postal oficial, ii) que la comunicación fue enviada por correo certificado o que el servicio postal oficial hizo asiento de los datos del envío en el momento de despacharlo, y iii) en los casos en que no todas las clases de correos lleguen a la Oficina Internacional en los dos días siguientes a su despacho, que la comunicación fue enviada por correo aéreo o mediante una clase de correo que llega normalmente a la Oficina Internacional entre uno y dos días después de haber sido despachada.~~

~~*2— [Comunicaciones enviadas mediante una empresa de distribución de correo]* Si una parte interesada no cumple el plazo establecido para el envío de una comunicación a la Oficina Internacional por una empresa de distribución de correo, el incumplimiento será excusado si la parte interesada presenta pruebas convincentes para la Oficina Internacional de i) que la comunicación fue enviada como mínimo cinco días antes del vencimiento del plazo o, en el caso de que la empresa de distribución de correo hubiera interrumpido sus servicios en los diez días previos al vencimiento del plazo por causa de guerra, revolución, desórdenes civiles, huelga, desastre natural o cualesquiera otras razones de índole similar, que la comunicación fue enviada a más tardar cinco días después de la reanudación de los servicios de la empresa~~

~~de distribución de correo, y ii) que la empresa de distribución de correo hizo asiento de los datos del envío en el momento de despacharlo.~~

~~3.— [Comunicaciones enviadas por vía electrónica] El incumplimiento por una parte interesada del plazo establecido para una comunicación dirigida a la Oficina Internacional y enviada por vía electrónica se excusará si la parte interesada presenta pruebas en las que demuestre, de forma satisfactoria para la Oficina Internacional, que no pudo cumplirse el plazo establecido como consecuencia de un fallo en la comunicación electrónica con la Oficina Internacional, o que afecte a la localidad de la parte interesada debido a circunstancias extraordinarias ajenas al control de la parte interesada, y que la comunicación se efectuó, a más tardar, cinco días después de la reanudación del servicio de comunicación electrónica.~~

2) [Renuncia a las pruebas; declaración en lugar de las pruebas] La Oficina Internacional podrá renunciar a aplicar el requisito previsto en el párrafo 1) en relación con la presentación de pruebas. En dicho caso, la parte interesada deberá presentar una declaración en el sentido de que el incumplimiento del plazo se debió al motivo por el que la Oficina Internacional renunció a aplicar el requisito relativo a la presentación de pruebas.

43) [Limitación de la justificación] El incumplimiento de un plazo se excusará en virtud de esta Regla solo en caso de que la Oficina Internacional reciba las pruebas mencionadas en ~~los párrafos~~ el párrafo 1) o la declaración mencionada en el párrafo 2) o 3) y la comunicación o, en su caso, un duplicado de la misma, y se realicen ante ella los trámites correspondientes tan pronto como sea razonablemente posible, y a más tardar, seis meses después del vencimiento del plazo en cuestión.

~~5) — [Excepción] La presente Regla no se aplicará al pago de la segunda parte de la tasa de designación individual por conducto de la Oficina Internacional que se menciona en la Regla 12.3)e).~~

[...]

[Fin del Anexo y del documento]